ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 1096

LA LIGUA, 11 MAY 2026

MAT.: Contratación de servicio menor a 30 U.T.M. Daniel Bravo Soto.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N°955 de fecha 27 de abril 2026, que aprueba Suplemento al Programa Municipal "Actividades Municipales en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026".
10. Solicitud de Pedido N°27697/2026. DIDECO.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695. Que, conforme al artículo 3° letra c) de la citada ley, corresponde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1096

a la municipalidad la función privativa de promoción del desarrollo comunitario. Asimismo, el artículo 4° letras a), d), e) y l) del mismo cuerpo legal faculta a las municipalidades para desarrollar funciones relacionadas con cultura, recreación, turismo, desarrollo comunitario y actividades de interés común.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 955 de 2026, se aprobó el Suplemento al programa municipal "Actividades Municipales en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026", cuyo objeto es fortalecer la participación comunitaria y apoyar actividades locales. La contratación del artista local don **Daniel Marcelo Bravo Soto** se enmarca en dicho programa, toda vez que es una actividad organizada por la municipalidad de La Ligua y organizaciones comunitarias. Dicha actividad constituye una acción concreta de promoción del desarrollo cultural, recreativo y social de la comuna.

3. La Contraloría General de la República, mediante Informe de Investigación Especial N° 412-2025, ha establecido que la contratación de artistas por parte de municipalidades debe someterse a la Ley N° 19.886 y su reglamento, descartando la utilización de mecanismos de honorarios cuando no se trata de funciones propias de personal municipal. En virtud de lo anterior, la presente contratación se estructura conforme al régimen de compras públicas, resguardando los principios de libre concurrencia, transparencia, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. El artículo 8 bis letra f) de la Ley N° 19.886 permite la contratación directa en casos fundados, conforme a las causales establecidas en el reglamento.

4. El artículo 60 de la Ley N° 19.886 y el artículo 71 N° 6 del Decreto Supremo N° 661/2024 establecen que procederá la contratación directa con publicidad cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM que privilegien materias de alto impacto social. El monto de la contratación asciende a la suma de **$236.000**, encontrándose dentro del umbral legal permitido.

5. La presente contratación cumple con los criterios de alto impacto social establecidos en el artículo 76 del Reglamento, por cuanto:

- Promueve el acceso de la comunidad a actividades culturales
- Fomenta la participación ciudadana
- Contribuye al bienestar social
- Fortalece el tejido social local

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1096

Adicionalmente, la actividad permite dinamizar la economía local y generar espacios de integración comunitaria.

6. El proveedor local don Daniel Marcelo Bravo Soto es una persona natural con domicilio en la comuna de La Ligua, calificando como **proveedor local** conforme al artículo 76 del DS N° 661/2024. Su contratación contribuye al fortalecimiento de la economía local y a la descentralización, objetivos expresamente promovidos por la normativa vigente.

7. El precio convenido se ajusta a valores de mercado, considerando:

- La naturaleza del servicio artístico
- La trayectoria del artista
- Antecedentes comparativos disponibles
- Las condiciones específicas del evento

Atendida la naturaleza del servicio artístico, nos resulta plenamente aplicable una comparación homogénea de mercado, lo que ha sido considerado en la determinación del precio.

8. La contratación del servicio artístico resulta necesaria para el cumplimiento de los fines municipales y la ejecución del programa aprobado.

9. En consecuencia, se configuran todos los requisitos legales y reglamentarios para autorizar la contratación directa con publicidad, conforme a la normativa vigente.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE la contratación del proveedor Daniel Marcelo Bravo Soto por un monto total de $236.000.
2. AUTORÍCESE la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y 60, y su Reglamento en sus artículos 71 N°6 y 76.
3. INSTRÚYASE por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor Daniel Marcelo Bravo Soto, R.U.T. N°13.361.873-2, por un valor total de $236.000, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 30 U.T.M.
4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1096

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.
6. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALMARES VALENZUELA

Patricio Palmares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/fcu.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

RECIBIDO
05 MAY 2026
A.M. P.M.
13:45

RECIBIDO
13:00
07 MAY 2026
ALCALDIA
A.M. PM

EXAMINADO
06 MAY 2026
CONTRALORIA LALIGUA

RECIBIDO
12:15
08 MAY 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
12:25
11 MAY 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
05 MAY 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

11:30 hrs.

LA LIGUA, 04/05/2026

0027697

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Dideco.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA: Suplemento Progreso municipal: Actividades en conjunto con las Organizaciones Comunitarios 2026. item. 04. Artista. D.A 955.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Actividad en Conjunto con las		
	Organizaciones comunitarias 2026.-		
	Junta de Vecinos Bellavista		
	Valle Hermoso.		
	Solicita : Artista.		
	Viernes 08 Mayo 2026.		
	16:00 Hrs. Sede Vecinal.		
	Se cuenta con disponibilidad		
	Presupuestaria.		
	Proveedor: David Bravo Soto.		
	Rut : 13.361.873-2 Artista.		

TOTAL $ 236.000.-
Monto Total.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

Impta. Nueva Imagen/Foja 2761 79 Castillo

COTIZACIÓN PRESENTACIÓN ARTÍSTICA

Proveedor:

- **Nombre: Francisco Javier Gómez Olivares**
- **RUT: 15.814.806-4**
- **Estado civil:**
- **Dirección:**

Detalle del servicio:
Presentación artística en actividad cultural, social y recreativa realizada en conjunto con la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Fecha: 08 de mayo 2026
Lugar: valle hermoso, La Ligua.

Valor total servicio: $236.000
(Impuesto incluido)

Validez de la cotización: 15 días.

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

RUT 13.361.873-2

Nombre de fantasía	DANIEL BRAVO SOTO
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 16-10-2026
Domicilio legal	IGNACIO CARRERA PINTO 12, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**No** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.

Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

Revisa más ventas de este proveedor en Datos Abiertos.

COMPORTAMIENTO BASE

/

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

Revisa todos los contratos de este proveedor en Gestión de Contratos.

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamiento**

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
DANIEL MARCELO BRAVO SOTO Contacto	LA LIGUA	danielbravosoto0@gmail.com	74919100

Generar certificado de habilidad

Descargar ficha en formato PDF

Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

Volver




EN LA QUINTA REGIÓN
98.7 LA L
99.5 LOS A

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2026-0e5lFre-8S
Fecha de la consulta 28/01/2026 23:56

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
DANIEL MARCELO BRAVO SOTO	**PROVEEDOR NACIONAL**	**13.361.873-2**	HÁBIL

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500676712104

Código Verificación: 5483fccc9cbf

500676712104

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES	
13361873-2	SIN ANTECEDENTES	ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES	
13361873-2	SIN ANOTACIONES	ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 29 Enero 2026, 00:01.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Bloq Num desactivado

CARTA SOLICITUD
La Ligua, 04 de mayo de 2026

PARA:
SR. PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
05 MAY 2026
Folio:
Fecha:

DE:
JUNTA DE VECINOS "BELLAVISTA VALLE HERMOSO"
UNIDDAD VECINAL N°12 PERSONALIDAD JURIDICA N°8

MATERIA: Solicitud de apoyo para actividad comunitaria

De nuestra consideración:

Junto con saludar cordialmente, nos dirigimos a usted en representación de la Junta de Vecinos "Bellavista valle Hermoso", con el propósito de solicitar su valioso apoyo para la realización de una actividad en conjunto con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, denominada **"Encuentro Social con la Comunidad"**.

Dicha actividad se llevará a cabo el día **viernes 08 de mayo del presente año**, en nuestra sede vecinal, a contar de las **20:30 horas**.

En este contexto, solicitamos respetuosamente la colaboración consistente en:

- Artista y/o amplificación
- 70 empanadas de pino

Esta instancia tiene como objetivo fortalecer la participación, la convivencia y el bienestar de nuestros vecinos y vecinas.

Agradeciendo desde ya su disposición y apoyo a las iniciativas comunitarias, se despide atentamente,

Directiva
Álvaro Silva Morán Presidente
Sandra Olivares Inostroza Tesorera
Milena Vergara Sandoval Secretaria

Fono:

con copia a Dideco y cultura.-

JUNTA DE VECINOS Nº8
Población Bellavista
Pers. Jurídica Nº 8
R.U.T.: 74.463.600-0
VALLE HERMOSO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 955

RECIBIDO
28 ABR 2026
☑ AM ☐ PM

LA LIGUA, 27 ABR 2026

MAT.: Suplemento al Programa Municipal Actividades en conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026. -

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la *República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.*
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa *subrogancia del Sr. Alcalde.*
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.Decreto Alcaldicio N°538 de fecha 02 de marzo del 2026, **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026".**
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°110, de fecha 23 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es *satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en* el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo *comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma* norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE el suplemento al Programa Municipal denominado **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal *sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de* ***$5.000.000.- (cinco millones).***

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/

JECE/jce.

EXAMINADO
24 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

SUPLEMENTO AL PROGRAMA MUNICIPAL

"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de la Ligua, tiene es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, históricamente el municipio ha colaborado a diversas organizaciones y/o instituciones para el cumplimiento de sus fines propios, así como en las diversas actividades que planifican, entre las cuales se encuentran viajes que organizan con distinta finalidad, para lo cual facilita los buses municipales en caso de encontrarse disponibles. Sin embargo, debido a que en la actualidad se cuenta con solo dos buses, éstos se hacen insuficiente para cubrir la demanda de los interesados, por lo que se hace necesario contar con un programa con el objeto de colaborar a las distintas organizaciones y/o instituciones en el traslado de sus socios o integrantes dentro de la comuna o fuera de la misma, ya sea mediante el arriendo de un vehículo.

FUNDAMENTO LEGAL: El artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", e) "El Turismo", Deporte y Recreación señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas l) en el cual queda comprendido el siguiente Programa Municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este suplemento al programa considera entregar colaboraciones a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territoriales, como funcionales, y/o instituciones, sin fines de lucro, para artista de diversas índoles para las actividades municipales que organizan en beneficio de la organización o para ir a ayuda de un vecino.

Para efecto de lo anterior las organizaciones deben: ingresar carta por oficina de partes; acompañar o presentar **certificado de personalidad Jurica, directorio vigente o personería del representante legal, cotización si corresponde o si se solicita.** La solicitud deberá ser ingresada con un mínimo de 10 días hábiles anterior a la fecha de la actividad.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Este suplemento al programa se desarrollará desde el 23 de abril hasta el 31 de diciembre 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

ITEM N°04	ARTISTA	$5.000.000.-
	TOTAL	$5.000.000.-

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Personal y Remuneraciones y Adquisiciones a través de los procedimientos regulares.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

V°B° ALCALDE Y/O

ADMINISTRADOR